



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0269-2018-JNE

Expediente N.º J-2018-00150

TACNA - TACNA

RENUNCIA

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

Lima, dos de mayo de dos mil dieciocho

VISTOS los Oficios N.º 0205-2018-A/MPT y N.º 0206-2018-A/MPT recibidos el 10 de abril de 2018, así como el Oficio N.º 245-2018-A/MPT, del 30 de abril del mismo año, a través de los cuales Jorge Luis Infantas Franco, teniente alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, departamento de Tacna, remitió documentación relacionada a la renuncia presentada por el alcalde provincial Luis Ramón Torres Robledo.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional los alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.
2. Asimismo, el artículo 14 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, establece que se encuentran impedidos de ser candidatos en las elecciones regionales los alcaldes que deseen postular al cargo de presidente regional (actual gobernador regional), salvo que renuncien de manera irrevocable ciento ochenta (180) días antes de la fecha de elecciones.
3. Mediante el Decreto Supremo N.º 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 10 de enero de 2018, el Presidente de la República convocó al proceso de Elecciones Regionales y Municipales para el 7 de octubre del presente año.
4. En ese contexto, considerando los plazos antes mencionados, se tiene que los alcaldes que pretendan postular a gobernadores o vicegobernadores regionales en los próximos comicios electorales deben presentar sus renunciaciones al cargo ante el respectivo concejo municipal hasta el 7 de abril de 2018.
5. De otro lado, mediante la Resolución N.º 0081-2018-JNE (publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de febrero de 2018, y también en el portal electrónico institucional <www.jne.gob.pe>, enlace "Publicación, Reglamentos y disposiciones normativas ERM 2018"), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones reguló los mecanismos de reemplazo de autoridades regionales y municipales que participan como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.
6. Así, en su artículo segundo estableció lo siguiente:
 - a) La presentación de la renuncia del alcalde tiene como efecto inmediato que el primer regidor o en su defecto el que corresponda en el orden de prelación, asume las funciones del titular.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0269-2018-JNE

- b) El regidor que asume la alcaldía debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de la credencial que formalice su designación en el cargo de alcalde, así como la del accesitario que asumirá la función de regidor para completar el número de miembros del concejo municipal, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación de la renuncia antes señalada.
7. En el presente caso, se advierte que, con fecha 6 de abril de 2018, Luis Ramón Torres Robledo, alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, presentó ante la Unidad de Trámite Documentario de la entidad edil su renuncia al cargo (fojas 25), con el propósito de participar en las Elecciones Regionales de 2018.
8. Así también, se tiene que el 26 de abril de 2018, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 011 (fojas 33 a 37), dicha renuncia fue puesta en conocimiento de los miembros del concejo provincial.
9. Así las cosas, estando a que la renuncia fue presentada dentro del plazo legal (6 de abril de 2018), en aplicación del artículo 24 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que en casos de vacancia o de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, corresponde dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada a Luis Ramón Torres Robledo, como alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, departamento de Tacna, y convocar a Jorge Luis Infantas Franco, identificado con DNI N.º 06979125, para que asuma dicho cargo, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018.
10. De otro lado, con el propósito de completar el número de regidores del Concejo Provincial de Tacna, corresponde convocar a Dajayra Fernanda Gil Loza, identificada con DNI N.º 72787602, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Independiente Regional Fuerza Tacna, para que asuma el cargo de regidora del citado concejo provincial, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018.
11. Cabe señalar que dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, del 24 de octubre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luis Ramón Torres Robledo, como alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, departamento de Tacna, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Artículo segundo.- CONVOCAR a Jorge Luis Infantas Franco, identificado con DNI N.º 06979125, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0269-2018-JNE

Tacna, departamento de Tacna, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo tercero.- CONVOCAR a Dajayra Fernanda Gil Loza, identificada con DNI N.º 72787602, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Tacna, departamento de Tacna, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General
fibr